NUMERO 109.

LUNES 11 DE SETIEMBRE DE 1848.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes. Se suscribe en la Agencia é Imprenta de J. Garcia Pimentel, plaza de la Constitucion, num. 32, á quien se remitirán todos los anuncios, comunicados y reclamaciones franco de porte siendo por correos pues de lo contrario no se recibirán.

El precio de suscricion en esta ciudad, llevado á casa de los suscritores, 8 rs. y fuera de ella franco de porte 10 rs. mensuales pagados al tiempo de suscribirse. Los numeros sueltos al respecto de 1 real y 2 mrs. Los anuncios y demas que no sean de oficio y de servicio público ó comun de los pueblos; no se insertarán si no precede venia de la autoridad competente, y el pago convencional.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Núm. 669.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino me dice en 31 del próximo pasado de Real órden lo que copio.

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 8 del actual se dice á este de la Gobernacion del Reino lo siguiente.=El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de Marina lo que sigue.=He dado cuenta á S. M. la Reina del espediente promovido por la Intendencia de Murcia, con motivo de la oposicion del Comandante general de Marina del departamento de Cartagena á dar cumplimiento al Real decreto de 14 de Abril último, por el cual se establece el nuevo papel sellado titulado de Multas, bajo el pretesto de que por su tribunal no se imponen multas gubernativas aplicándose las que se esigen al fisco de Marina. Enterada S. M. y considerando que las dudas y dificultades que presentan las autoridades dependientes tanto del Ministerio de V. E. como de los demas, emanan de costumbres y hábitos antiguos, que han debido desaparecer, respecto á la recaudacion y aplicacion de las penas pecuniarias desde que se publicó el citado Real decreto de 14 de Abril por el cual se creó esta nueva renta del Estado; considerando asimismo, que centralizados en este Ministerio todos los impuestos y ramos que por cualquier concepto se recaudan, no existe mas fisco que la Hacienda pública, obligada á satisfacer todas las obligaciones y cargas espresadas en los presupuestos de los demas, se ha dignado mandar que comunique V. E. las órdenes mas terminantes á las autoridades y Juzgados dependientes del Ministerio de su digno cargo á fin de que, prestando estricto cumplimiento á las disposiciones ordenadas en el Real decreto de 14 de Abril último, se abstengan de recaudar el importe de las multas gubernativas que impongan, sino por los medios establecidos en el artículo 3.° del espresado Real decreto, considerándose gubernativas todas las que hasta ahora no han tenido aplicacion á penas de cámara y las que se impongan á consecuencia de los juicios que celebren para castigo de las faltas especificadas en el libro 3.° del código penal vigente.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad y efectos consiguientes, encargando á los alcaldes de esta provincia tengan muy presentes sus disposiciones, y hagan que todas las multas que impongan á consecuencia de los juicios que espresa la preinserta Real disposicion se satisfagan del modo que en la misma se previene, bajo su mas estrecha resposabilidad. Zamora 4 de Setiembre de 1848.=El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

Núm. 670.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Comercio instruccion y obras públicas, con fecha 5 del actual se me ha comunicado la Real órden que dice así.

Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) del esmero é inteligencia con que D. Pascual Madoz, y D. Francisco Coello, están llevando á cabo la publicacion del Atlas correspondiente al Diccionario geográfico estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar, y deseando que sean debidamente recompensados los esfuerzos y sacrificios que emplean en tan útil empresa, se ha servido S. M. resolver que se recomiende la suscricion á dicha obra, (1) de reconocido interés para todas las carreras,

(1) Zamora: Librería de J. Garcia Pimentel.

á las autoridades y corporaciones dependientes de este Ministerio.

Y en su cumplimiento he acordado que se publique en el Boletin Oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia á quienes recomiendo la adquisicion de una obra tan interesante. Zamora 26 de Agosto de 1848.=El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

Núm. 671.

Por la Direccion de agricultura, industria y comercio del ministerio de comercio, instruccion y obras públicas con fecha 20 de Agosto próximo pasado se me ha comunicado la Real órden siguiente.

»El Sr Ministro de Comercio Instruccion y Obras públicas dice á esta Direccion con fecha 14 del corriente lo que sigue.—La Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar, que el ramo de caminos vecinales sea uno de los que compongan en lo sucesivo la Direccion general de agricultura, industria y comercio, sin perjuicio de consultar á la de obras públicas sobre el mismo ramo siempre que el asunto lo exija, con arreglo á las disposiones vigentes, ó convenga para el mejor servicio. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para su publicidad y demas efectos oportunos. Zamora 2 de Setiembre de 1848.=El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

Num. 672.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Empleados de P. y S. P. y G. C practiquen las mas activas y eficaces diligencias, para conseguir la captura de Pablo Toledano, y Francisco Rodriguez, cuyas señas se espresan á continuacion, los cuales se fugaron al ser conducidos al presidio del canal de castilla; y lograda que sea los remitirán con toda seguridad á disposicion del Juez de primera instancia de Rioseco por quien son reclamados. Zamora 7 de Setiembre de 1848.=*El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

Num. 673.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Empleados de P. y S.. P. y G. C. practicarán las mas eficaces diligencias para la busca y captura de los individuos, cuyos nombres se espresan á continuacion, los que se han fugado del depósito de Iviza, donde estaban confinados por causas politicas; y conseguida que sea los remitirán á disposicion del Sr. Gefe politico de las Islas Baleares por quien son reclamados. Zamora 9 de Setiembre de 1848. =*El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

Nombres.

D. José María de la Llana, D. Gregorio Rodriguez, D, Gregorio Nuñez, D. Domingo Hernandez, D. Lucas Lopez, D. Angeles Esain. D. Lucas Alvarez. D. Miguel Ortiz, D. José Merelo, D Manuel Usena, D. Carlos Pejalte, José Alvaro, Juan Abad, Nicolás Fernandez, Francisco Herrera (á) Herrerito, Francisco Rivas y Gonzalo Salon.

Num. 674.

Por la Direccion general de instruccion publica se me trasladó con fecha 21 de Agosto próximo anterior la Real órden siguiente.

El Sr. Ministro de comercio, instruccion y obras públicas, dijo en 21 de Julio próximo pasado al Gefe politico de Barcelona, lo que sigue.

«Enterada la Reina (q. D. g.) de la esposicion hecha por los maestros de instruccion primaria elemental D. Jaime Carrulla, D. José Codina, D. Pedro Nunell, D Francisco Casajuana y D. Antonio Porteila, que V. S. remitió con escrito de 26 de Enero de este año, teniendo S. M. presente lo dispuesto en Real órden de 26 de Diciembre de 1846, y conformándose con el dictámen del consejo de instruccion pública, se ha servido resolver que á estos Maestros y á todos los de instruccion primaria elemental que lo soliciten, se les admita á exámen para maestros de instruccion superior, sin necesidad de que hayan asistido á la escuela normal, siempre que acrediten haber desempeñado la enseñanza al menos por cuatro años, en escuela pública ó reconocida, á satisfaccion del ayuntamiento y vecindario.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad y efectos consiguientes. Zamora 4 de Setiembre de 1848.=El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

JUZGADOS.

Num. 675.

Los Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia, gefes de los puntos de guardia civil y comisarios de P. y S. P. practicarán las mas eficaces diligencias para ver de conseguir la captura de ocho ó diez hombres que armados y montados la noche del 31 de Agosto último sobre las siete y media, intentaron robar la casa de Sebastian Rodriguez vecino del Piñero, y aun que entraron por estar las puertas abiertas, no pudieron realizar sus planes siniestros, efecto de la refriega que sostuvieron con los familiares y criados de la casa saliendo dos de estos gravemente heridos, y uno de aquellos en la cabeza, cuyas señas se espresan á continuacion, y de ser aprehendidos los remitirán al Júzgado de Fuentesáuco donde se sigue la causa.

Señas de los ladrones.

Ocho á diez hombres montados en caballos pequeños y dos mulas, con trabucos, sombreros calañese, con anguarinas y chaquetas, dejando el

herido un sombrero calañés manchado de sangre, y una escopeta cañon inglés, llave española.

Señas de las caballerias que cogieron antes de llegar á la casa.

Una yegua cerrada, pelo castaño, alzada siete cuartas menos dos dedos con bejigas en la mano izquierda, un poco rozada de la collera, herrada de todos cuatro pies.

Unas alforjas de Vezdemarban de lana negra con bandas blancas, un berrendo de Palencia, una almohada de lana llena de pluma, un albardon y estribos de madera herrados, una escopeta de piston vara y carga, fábrica de Eibar, año del 39, punto de plata por Santiago Adpiau, una capa paño entre rojo casero.

Un caballo de cuatro años de siete cuartas menos dos dedos, castaño oscuro algo calzon de dos pies, bastante clin y un poco cortada á la cruz, en en el cuadril del pie izquierdo un poco negro el pelo á causa de una untura, y se retrasa en el paso de andadura, en el costillar derecho un lunar blanco de una rozadura de la silla.

Núm. 676.

D. Casto de Liébana, Juez de primera Instancia de esta ciudad de Toro y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho ó acreedores á los bienes que á su fallecimiento ha dejado Eusebio Sanchez vecino que era de la villa de Sanzoles de este partido, y se les requiere que si vieren convenirles comparezcan dentro de treinta dias en este mi Juzgado por la escribanía del refrendante donde penden los autos de testamentaría formados con motivo de la muerte abintestato del mismo Eusebio Sanchez á justificar y deducir el derecho que á ellos les asista, que si lo hicieren les oiré y administraré justicia en lo que la tengan, y de lo contrario, pasado que sea el citado término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Toro y Setiembre 5 de 1848.=*Casto de Liébana.*=Por su mandado, *Isidoro Rodriguez Lezcano.*

Secretaria de Cámara del Obispado de Leon.

Num. 677.

Nos el Doctor D. Joaquin Barbaguero, por la gracia de Dios y la Sta. Sede apostólica, Obispo de Leon, Cónde de Colle, Señor de las Arrimadas y Vegamian, del consejo de S. M. etc. Siendo una de nuestras principales obligaciones dar á las iglesias vacantes dignos ministros que administren á los fieles los Sacramentos y hagan las demas funciones correspondientes á la cura parroquial, hemos determinado proveer en concurso general y conforme al metodo establecido por el Ilustrísimo Sr. D. Cayetano Cuadrillero con fecha 23 de Setiembre de 1785, y al que se observa en el arzobispado de Toledo, los curatos de Sta. Marina la Real, San Salvador del Nido, y Ntra. Sra. del Mercado en esta Ciudad, y todos los demas que se hallen vacantes, y que vacaren en esta nuesta diócesis, á escepcion de los de entrada que estén servidos por regulares pensionistas. Y por el presente y su tenor citamos á todas las personas que quisieren hacer oposicion á dichos curatos para que en el término de cuarenta dias, que han de correr desde la fecha comparezcan y califiquen los méritos y ejercicios con que se hallen en nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno y advertimos que pasado dicho tiempo se dará inmediatamente principio á la oposicion; y para que llegue á noticia de todos estimamos librar el presente, firmado de nuestra mano, y refrendado de nuestro infrascrito Secretario de Cámara, en Leon á 1.° de Setiembre de 1848.—Joaquin, Obispo de Leon.=Por mandado de SS. Ilustrísima, el Obispo mi Sr.=Placido Marcos, Secretario.=Es copia: *Placido Márcos.*

Num. 678.

Se hace notorio por el presente, hallarse abierta la matricula de aspirantes á Escribanos y Notarios, á fin de que los que quisieren matricularse lo verifiquen antes del dos del próximo mes, presentando al Sr. Regente la correspondiente solicitud acompañada de la fé de bautismo legalizada, y consignando en la Secretaría de Sala de gobierno la cantidad de ciento sesenta rs. vn. ordenada, pues pasado dicho término sin haberlo realizado no serán admitidos. Valladolid 2 de Setiembre de 1848.—Como Secretario de Sala de gobierno: *Blas María Alonso Rodriguez.*

PARTICULAR.

En el dia 1.° del corriente Setiembre se estravió del ganado mayor de la villa de Mucientes, de la provincia de Valladolid, una yegua cerrada, de siete cuartas escasas de alzada, calzada de los cuatro remos, marcada en la nalga derecho, despuntada la oreja izquierda y pelo castaño. Se ruega á la autoridad en cuyo poder se halle, se sirva dar aviso al alcalde de la espresada villa para que este lo haga á su dueño, á fin de que se presente á dar mas señas y solventar gastos.

Á los Señores Profesores y Profesoras de instruccion pimaria.

Por Real decreto de 30 de Junio de este año, ha sido aprobado por S. M. *El Fleuri, Catecismo histórico,* escrito en verso de que soy autor, para que sirva de testo en las escuelas de instruccion primaria, segun el catálogo publicado en la Gaceta de 7 del actual. La importancia de este libro, por el que aprenden los niños y las ni-

ñas la historia sagrada, con una facilidad sorprendente, está reconocida por todos los Sres. profesores y profesoras que hasta ahora lo han adoptado en sus establecimientos, y me han felicitado por su ejecucion. No es sola la utilidad para el discípulo: es aun mayor para el profesor ó profesora, que, con menos esfuerzos vé los rápidos adelantos de sus educandos, que aprenden las lecciones en verso con la facilidad y el placer á que no se presta la prosa.

Estas ventajas y otras que no se ocultan á la ilustracion de los Maestros son bastantes para que lo adopten en sus establecimientos, en la seguridad de que verán sus beneficios sobre todos los Fleuris que se conocen hasta el dia, y dispensarán al mismo tiempo la proteccion que se merecen las letras en nuestra patria, y los autores que se dedican á escribir en utilidad de los profesores y la juventud.

En cuanto al precio se ha rebajado considerablemente, en atencion al gran consumo: de modo que el *Fleuri en verso*, sobre ser el mejor impreso; es de los mas baratos de España, de lo cual se convencerán dirigiéndose á mí, calle de la Espada, núm. 11 en Madrid, por medio del correo ó como gusten, para enterarse de las bases particulares y de los ejemplares que se regalan á los Sres. profesores y profesoras.

El *Fleuri en verso*, se vende en Madrid dirijiendose á la dicha calle de la Espada. Madrid agosto de 1848.—*Antonio Pirala*.—Zamora.—Libreria de D. José García Pimentel.

En la Imprenta y librería de este Boletin plaza de la Constitucion núm. 32, vuelben á estar de venta, *El Manual de los Alcaldes y tenientes en el desempeño de sus funciones judiciales* á cuatro rs. ejemplar, que se habian agotado por la gran aceptacion que merecieron.

El 24 del corriente de 11 á 12 de la mañana, se subasta el arriendo de una heredad titulada *la Encomienda* término de Cubillos, cuyo acto tendrá efecto en Zamora en la Escribanía de D. Juan Bugallo y Puyol donde se hallan de manifiesto las condiciones. Lo que se anuncia, para los que gusten interesarse.

Con el número 89 correspondiente al miércoles 26 de Julio último y en disposicion que se puede segregar sin menoscabar el Boletin, se publicó la primera hoja con los folios primero y segundo del índice de este periódico oficial respectivo al año de 1847. Los Srs. Alcaldes é individuos de Ayuntamiento de los pueblos de esta provincia, lo tendrán presente para que puedan tener como desea la autoridad, reunida la coleccion del espresado índice de 1847.

Imp. de J. García Pimentel.